

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE INFORME ASOCIADO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “ABANDONO DEFINITIVO (P&A) DEL POZO VIZCAYA B-4 (ACTIVO ALBATROS, VIZCAYA)” PROMOVIDO POR REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS SA (RIPSA).

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Repsol Investigaciones Petrolíferas SA (RIPSA), en calidad de responsable y titular del pozo Vizcaya B-4 situado en la concesión Albatros.

1.2. Asunto

Emisión de informe favorable en virtud del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

El día 20 de julio de 2022 y con número de registro 62090 y REGAGE22e00031377453 se recibió Oficio de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya por el que solicita informe con carácter preceptivo sobre el Estudio de Impacto Ambiental en referencia al proyecto de “Abandono definitivo (P&A) del Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros)”. Esta solicitud de informe a CSN se realiza en virtud del artículo 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Subdelegación del Gobierno adjunta acceso a la siguiente documentación:

1. Estudio de Impacto Ambiental “Proyecto Abandono Definitivo (P&A) del Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros, Vizcaya)” de 3 de junio de 2022, Anexos .
2. Documento de Síntesis de 3 de junio de 2022.
3. Informe de implantación del “Proyecto Abandono Definitivo (P&A) del Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros, Vizcaya)”, de 31 de mayo de 2022. que incluye los siguientes Anexos:
 - a. Anexo I: Documento de Seguridad y Salud.
 - b. Anexo II: Gestión del Riesgo de Accidentes Graves.
 - c. Anexo III: Comunicación de Operación Combinada.
 - d. Anexo IV: Comunicación de Operación en Pozo

1.4. Documentos Oficiales

No es de aplicación.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

El Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros, Vizcaya) forma parte del alcance de los proyectos en los que Repsol Investigaciones Petrolíferas SA (en adelante RIPSA) actúa como operador en aguas españolas.

RIPSA es el operador de la concesión Albatros, cuya titularidad comparte con Murphy Spain Oil Company (en adelante Murphy) siendo la concesión de 82% y la de Murphy de 18%. Históricamente RIPSA fue la propietaria de todo el activo incluyendo las concesiones de Gaviota I y Gaviota II que son propiedad de ENAGAS desde el 2011, y que actualmente tienen una autorización de almacenamiento de gas natural. No obstante, el pozo Vizcaya B-4 se encuentra conectado por tubería (flowline) y umbilical de control (titularidad de RIPSA) a la Plataforma Gaviota (de titularidad de Enagas) y que está fuera de la concesión Albatros.

La plataforma Gaviota fue construida a mitad de los años 80 para la explotación del yacimiento de gas con el mismo nombre, en el mar Cantábrico frente a la costa de Vizcaya. Uno de los pozos que producían gas era el pozo Vizcaya B-4 que se perforó y completó en octubre de 1991, y estuvo operativo hasta 1997. A fecha de hoy el pozo se encuentra en modo shut-in (cerrado en cabeza de pozo submarina), con la cabeza de pozo y árbol de producción instalados.

Esta instalación, por ser de producción de gas, está regulada por el Título VII del Reglamento de protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes (RPSRI) y sujeta al cumplimiento de la IS-33, de 21 de diciembre de 2011, sobre criterios radiológicos para la protección frente a la exposición a la radiación natural

El titular de la Plataforma Gaviota es Enagas, a quien el CSN informó mediante escrito (nº registro 435 de fecha 15 de febrero de 2021) de que debía presentar la declaración de actividad laboral correspondiente en el "Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural" de la Dirección General de Política Energética y Minas.

El principal objetivo del proyecto sometido al trámite de DIA es realizar el sellado y abandono definitivo del Pozo Vizcaya B-4.

La justificación para proceder al abandono del pozo submarino es que este ha llegado al fin de su vida útil y, el proyecto propuesto da cumplimiento a las obligaciones de abandono de RIPSA derivadas tanto de la legislación nacional e internacional, como de las directrices propias de la empresa sobre la suspensión y

abandono de pozos, que se ajustan a las directrices más estrictas a nivel internacional, según manifiesta el titular RIPSA.

El Pleno del CSN, en su reunión de 6 de abril de 2022, ya adoptó un informe similar en relación a los pozos submarinos asociados al activo Casablanca.

2.2. Motivo de la solicitud

RIPSA solicita la Declaración de Impacto Ambiental ordinaria del mencionado proyecto para poder acometer los trabajos de sellado y abandono del Pozo Vizcaya B-4. El CSN ha sido consultado por el órgano sustantivo como administración pública afectada al tener las competencias en materia de impacto radiológico.

La Subdelegación del Gobierno en Vizcaya ha indicado al CSN en su escrito de 20 de julio que dispone de 30 días para la emisión de su informe.

El CSN, mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2022 (nº registro electrónico REGAGE22s00034217334) solicitó extensión del plazo, habiendo sido ampliado dicho plazo al 26 de septiembre, según contestación de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya (registro de entrada nº 62274).

2.3. Descripción de la solicitud

El principal objetivo del proyecto sometido al trámite de DIA es realizar el sellado y abandono definitivo del Pozo Vizcaya B-4 mediante la instalación de barreras probadas que permitan aislar de forma efectiva todas las formaciones con potencial de flujo. Como paso previo a las operaciones propiamente de sellado y abandono se procederá también a limpiar y desconectar las líneas de producción submarinas (flowlines) y los umbilicales que unen el pozo con la plataforma Gaviota

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes

- CSN/IEV/ARAN/NORM/2208/19 (22/08/22) Evaluación de la documentación asociada a la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de “Abandono Definitivo (P&A) del Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros, Vizcaya)” promovido por Repsol Investigaciones Petrolíferas SA (RIPSA).

3.2. Normativa y documentación de referencia,

La reglamentación y normativa de referencia empleada en las evaluaciones se enumera a continuación:

1. Real Decreto 783/2001 de 6 de julio de 2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (en adelante RPSRI).
2. Instrucción IS-33 de 21 de diciembre de 2011 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre criterios radiológicos para la protección frente a la exposición a la radiación natural. (en adelante IS-33).
3. Orden IET/1946/2013, de 17 de octubre, por la que se regula la gestión de los residuos generados en las actividades que utilizan materiales que contienen radionucleidos naturales.
4. GS-11.2 del CSN, Control de la exposición a fuentes naturales de radiación.
5. GS-11.3 del CSN, Metodología para la evaluación del impacto radiológico de las industrias NORM.
6. IAEA Safety Report Series No.34, Radiation Protection and Management of Radioactive Waste in the Oil and Gas Industry.
7. Best Available Techniques Guidance Document on Upstream Hydrocarbon Exploration and Production. Final Guidance Document Wood Environment & Infrastructure Solutions UK Limited – February 2019. European Union.

Como normativa técnica de apoyo para efectuar la evaluación se han considerado el siguiente documento:

- Oil & Gas UK Well Decommissioning Guidelines, Issued 6 June 2018

3.3. Resumen de la Evaluación

El trabajo descrito en la documentación corresponde al sellado y abandono del pozo submarino Vizcaya B-4. La producción de gas es una de las actividades laborales contempladas en el punto 8 del Anexo a la IS-33.

Los análisis de los trabajos indicados en la documentación ponen de manifiesto la existencia de actuaciones con potencial riesgo de exposición a las radiaciones

ionizantes para los trabajadores, así como la generación de diferentes corrientes de residuos NORM que deberán ser gestionadas de forma adecuada por el titular de la actividad, que en este caso es RIPSA.

RIPSA no está dada de alta el Pozo Vizcaya B-4 en el Registro de Actividades Laborales con Radiación Natural. Para acometer estos trabajos es necesario que, previamente al inicio de las operaciones de sellado y abandono, declare la actividad laboral ante el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma y elabore el Estudio Radiológico requerido en el artículo 62 del Título VII del RPSRI. Esta declaración no es necesaria para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, pero sí lo es para el inicio de los trabajos.

De acuerdo con la evaluación realizada, la documentación del Estudio de Impacto Ambiental identifica correctamente los riesgos relativos a la exposición a las radiaciones ionizantes. En concreto, se identifican los materiales que potencialmente son NORM, y la normativa a cumplir (RPSRI, IS-33 y Orden IET 1946/2013).

La documentación presentada no recoge el desarrollo de la metodología de caracterización radiológica ni los procedimientos asociados para la gestión de los residuos NORM sólidos, por lo que la evaluación considera necesario que el titular presente un Plan de Desmantelamiento, desarrollando estos y otros aspectos relevantes para la protección radiológica, antes del inicio de las actividades de abandono y sellado.

El informe de evaluación concluye y propone lo siguiente:

- El titular ha identificado y enumera correctamente la documentación, reglamentación y normativa legal de aplicación relativa a los aspectos de protección radiológica: RPSRI, IS-33 y Orden IET/1946/2013, e identifica al CSN y ENRESA como organismos a tener en cuenta en referencia a los materiales NORM.
- El titular identifica las operaciones en las que es probable la presencia de materiales radiactivos de origen natural (NORM), para las cuales establecerá procedimientos de caracterización radiológica, y propone la gestión de los materiales en base a la reglamentación y normativa vigentes. En concreto, estas operaciones son:
 - Lavados o descontaminaciones de equipos y sistemas utilizados que hayan estado en contacto con los líquidos de producción tanto en las unidades de intervención LWIV (*Light*

Well Intervention Vessel) y MODU (*Mobile Offshore Drilling Unit*). Los trabajos pueden generar líquidos o lodos con contenido radiactivo de origen NORM.

- Limpieza de las tuberías de producción dentro de los pozos
 - Extracción de parte de la tubería de producción y algún revestimiento (“*casing*”) del pozo.
 - Desmontaje de la cabeza del pozo y la extracción de tubería o “*casing*” hasta unos 5 m del lecho marino y retirada de cualquier escombros alrededor del pozo.
- El titular propone la reinyección en pozo de la mayor parte de fluidos, por lo que elimina una parte considerable del riesgo radiológico asociado a su gestión, quedando sin posibilidad de reinyección solo una pequeña parte asociada a las operaciones de limpieza a realizar en la última campaña. Cuantifica el volumen de residuos que pueden requerir gestión externa en 40 m³ de residuo líquido de limpieza de tuberías, 31 m³ de extracción de tuberías y 5 m³ del desmontaje de pozo.
 - El titular no está actualmente registrado en el Registro de actividades laborales en radiación natural (RALERN) para la actuación en el Pozo Vizcaya B-4. En consecuencia, antes del inicio de las operaciones debe presentar la declaración y llevar a cabo el estudio radiológico preceptivo.
 - El titular deberá presentar un Plan de Desmantelamiento SEIS MESES antes del inicio de las operaciones.
 - El titular ha establecido un Programa de Vigilancia Ambiental¹ adecuado, que incluye medidas preventivas para asegurar el cumplimiento de las medidas y actuaciones en la gestión de materiales con contenido NORM.

3.4. Deficiencias de evaluación: No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

De la evaluación realizada se concluye que RIPSA identifica correctamente la reglamentación y normativa de aplicación y las actividades y materiales

que pueden conllevar un riesgo radiológico significativo. Por tanto, la documentación presentada por RIPSA para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental favorable se considera adecuada desde el punto de vista radiológico, sujeta al cumplimiento de la siguiente condición:

1. RIPSA deberá presentar al CSN, al menos SEIS MESES antes del inicio de las operaciones, un Plan de Desmantelamiento para el pozo Vizcaya B-4.

Adicionalmente se considera necesario remitir las siguientes consideraciones, que RIPSA deberá tener en cuenta para garantizar el adecuado cumplimiento de la reglamentación y normativa en materia de protección radiológica:

- a) RIPSA deberá darse de alta, previamente al inicio de las operaciones de abandono y sellado, en el Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural (RALERN) de la Dirección General de Política Energética y Minas para la actuación en el Pozo Vizcaya B-4 y elaborar el Estudio Radiológico requerido por el artículo 62 del Reglamento de protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes, relativo a la situación actual del pozo y para las actuaciones previstas, teniendo en cuenta las Guías de Seguridad del CSN.
- b) En caso que se prevea la descarga controlada al mar de efluentes NORM, RIPSA deberá solicitar autorización expresa de la Dirección General de Política Energética y Minas (artículo 1 de la Orden IET/1946/2013).

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí

4.2. Requerimientos del CSN

Se propone informar favorablemente, desde el punto de vista radiológico, para obtención de la Declaración de Impacto Ambiental el Proyecto De “Abandono Definitivo (P&A) Del Pozo Vizcaya B-4 (Activo Albatros, Vizcaya)”

con los límites y condiciones establecidos en el apartado 4 de esta Propuesta de Dictamen Técnico.

4.3. Compromisos del titular: No

4.4. Recomendaciones: No